Expediente: **450/24**
Carátula: **GRANITO RENZO EZEQUIEL C/ PERSEVERANZA TRIONFALE S.R.L. S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PERSEVERANZA TRIONFALE S.R.L., -DEMANDADO
20257361447 - DIAZ ALVILLOS, GUIDO-POR DERECHO PROPIO
20123993331 - GRANITO, RENZO EZEQUIEL-ACTOR
20143584470 - PREBISCH, JULIO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 450/24

H105035522843

ACTA DE AUDIENCIA DE DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE N°: 450/24

CARATULA: GRANITO RENZO EZEQUIEL c/ PERSEVERANZA TRIONFALE S.R.L. s/ DESPIDO

JUEZ INTERVINIENTE: HORACIO JAVIER REY

COORDINADOR DEL AREA CONCLUSIVA DE LA GEAT N° 3: RICARDO JOSE PRADO

Tipo de Audiencia: RATIFICACION - ART. 43 CPL

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 18/02/2025; 11:30 horas.

PARTES ASISTENTES:

Por la parte actora: El **Sr. RENZO EZEQUIEL GRANITO, DNI 33.050.539**, junto con su letrado apoderado **Dr. MARCELO DANIEL YANOTTI**.

Por la parte demandada: - - - -

GRABACION: Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

INICIA LA AUDIENCIA:

Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud del art. 43 del CPL, y a fin de que las mismas -en especial el trabajador- ratifiquen el escrito de desistimiento presentado en fecha **14/02/2025.**

De las constancias de autos surge que en fecha 14/04/2024 la parte actora inició demanda por la suma total de $12.130.704,29, en concepto de 1.- Indemnización por antigüedad: $ 4.781.170,03; 2.- Indemnización sustitutiva de preaviso: $1.366.048,58; 3.- SAC s/ Preaviso $113.837,38; 4.- Días trabajados del mes $409.814,57; 5.- Integración mes de despido $273.209,72; 6.- SAC s/ Integración mes de despido $22.767,48; 7.- SAC Proporcional $203.775,20; 8.- Vacaciones no gozadas $169.764,28; 9.- SAC s/ Vacaciones no gozadas: $14.147,02; 10.- Art. 1° Ley 25.323: $4.781.170,03. Ello en virtud del vínculo laboral que lo unía con la parte demandada en autos, desde el 03/03/2015 hasta el 18/04/2022.

Las **COSTAS** del presente proceso, conforme lo normado por el art. 70 del CPCCT se imponen a la parte que desiste.

En relación a los **HONORARIOS**, el Dr. Yanotti manifestó su voluntad de estimar los mismos por escrito.

Al respecto toma la palabra S.S. y, contemplando además la incomparencia de los Dres. Diaz Alvillos y Prebisch, dispone otorgar a la parte actora un plazo de diez días a los fines de que presenten convenio de honorarios con todos los letrados que intervinieron en el presente proceso, bajo apercibimiento de proceder a la regulación judicial de los mismos.

Toma la palabra S.S.: y le da la bienvenida a las partes, en especial **al Sr. Granito,** y en base a los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo dispuesto por el digesto procesal del fuero, procede a explicar el alcance del acto, por cuanto la ratificación de ello implicaría renunciar a continuar con la presente acción conforme fuere solicitado en su escrito inicial, debiendo además hacerse cargo de los gastos y costas de lo hasta aquí actuado en el expediente. Acto seguido, S.S. procede a compartir pantalla a fin de exhibir a la parte actora la presentación de fecha 14/02/2025 a fin de verificar la autenticidad de su firma, e interroga a la parte actora sobre si ha comprendido las consecuencias de su decisión en los términos del art. 43 CPL.

Toma la palabra el Sr. Granito quien manifiesta: que entiende lo explicado por S.S. y ratifica su deseo de desistir del proceso en contra de la firma **PERSEVERANZA TRIONFALE S.R.L.,** indicando que la firma inserta es de su puño y letra.

Consultados los presentes si tienen algo más que agregar, o alguna aclaración que realizar, y ante la negativa de los mismos, se procede al resuelvo del acto.

Resolución jurisdiccional:

1. Habiendo explicado los alcances del acto al **Sr. RENZO EZEQUIEL GRANITO, DNI 33.050.539,** quien manifiesta entender y ratificar los términos del desistimiento presentado mediante escrito de fecha 14/02/2025, **HOMOLOGUESE SIN PERJUICIO DE TERCEROS** el desistimiento solicitado, por cuanto se encuentran cumplidos los recaudos legales exigidos por los arts. 43 del CPL y 277 de la LCT. Téngase presente que ésta resolución tendrá el carácter previsto por el art. 144 y cctes. CPL.

2. Practíquese **PLANILLA FISCAL**, cuyo pago se determina a cargo de la actora.

3. Otórguese a la parte actora un plazo de **DIEZ DIAS** a los fines de que acompañen convenio de honorarios con los letrados intervinientes en los presentes autos, a saber: **MARCELO DANIEL YANOTTI**, **GUIDO ALBERTO DIAZ ALVILLOS** y **JULIO MARCELO PREBISCH,** bajo apercibimiento de proceder a la regulación judicial de los mismos.

4. Oportunamente, comuníquese a la **Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman.**

5. Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 11:49 se procede a dar por culminado el acto. Firmando S.S. de forma digital. 450/24 JMRO

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

Certificado digital:
CN=PRADO Jose Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20320162077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.